

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2023 00075 00

Subsanados en tiempo los aspectos aludidos en auto de 21 de marzo de 2023, y reunidas las exigencias previstas para este tipo de procesos, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de **ABDÓN ELÍAS RAMÍREZ PLAZAS** y en contra de **R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.** y **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** (vocero del **FIDEICOMISO PROYECTO VOLARE MARE**), para el pago de las siguientes sumas de dinero:

1.- \$133'868.850, valor a que se contraen la cláusula sexta del documento de resolución de contrato de promesa de compraventa, ajustado el 1° de septiembre de 2020, y la diligencia de interrogatorio de parte extraprocesal que se llevó a cabo el 21 de junio de 2022 ante el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá (Rad. 11001 3103 046 2022 00078 00).

2.- Los intereses de mora calculados sobre la suma de capital aludida en el numeral 1° anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de febrero de 2021 y hasta la verificación del pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a las ejecutadas conforme a los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga, conforme lo establece el artículo 431 del C. G. del P., y/o el término de diez (10) días siguientes al mismo acto de enteramiento, para formular excepciones y ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Oficiése en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado ANTONIO JOSÉ FLÓREZ GUZMÁN como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 20 de abril de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627d8baf2494c1f07d8b9321f90bbc432d5d09aea2db04c5e33c59e399c763ba**
Documento generado en 19/04/2023 03:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Imposición de servidumbre N° 11001 3103 037 2020 00300 00

1.- Como la empresa 4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. acreditó la devolución infructuosa del oficio N° 22-0342 en la guía de correo RA415977561CO, y en el expediente no obran otros datos que permitan contactar al experto JOSÉ IGNACIO JIMÉNEZ BOLAÑOS (designado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Candelaria – Valle del Cauca de la lista del respectivo Tribunal Superior en el proveído de 3 de julio de 2019), el Despacho, en aras de evitar la paralización del trámite de este litigio y para mejor proveer, dispone su relevo y, en su lugar, designa al perito evaluador IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA, para los efectos de la elaboración del avalúo de que tratan los artículos 29 de la Ley 56 de 1981, y 3° (numeral 5°) del Decreto 2580 de 1985 (este último, compilado en el canon 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015). Se aportan los datos respectivos:

EGISTRO AVALUADOR:	AVAL-72169857
Nombres y Apellidos:	IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA
E-mail:	itejadaca@gmail.com
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Ciudad:	CALI
Teléfono:	3157662724
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos

2.- Por otra parte, Secretaría diligencie de inmediato el oficio N° 22-0343, remitiéndolo a la dirección electrónica del perito JORGE HERNÁN DAZA HURTADO, junto con copia de este proveído, para que ambos expertos procedan de manera conjunta con el avalúo a su cargo, como lo establece la normatividad antes citada.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000d5a18718699f6176b311026e5e32f53abdc01a721ba7a3452d4fe898a23e0**

Documento generado en 19/04/2023 04:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2017 00450 00

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en el auto de 24 de marzo de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado emitida el 15 de diciembre de 2022.
- 2.- Por Secretaría líbrese y diligénciese de inmediato y sin ninguna dilación, el oficio de cancelación de inscripción de demanda a que alude el numeral tercero de la parte resolutive de la prenotada sentencia.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 20 de abril de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 915e2eb6dfd01ffaf3ab2c7c54ae7b3bfccbaa83fcdcfde351b0984e6918b28

Documento generado en 19/04/2023 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Expropiación N° 11001 3103 037 2021 00443 00

- 1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en el auto de 27 de marzo de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primer grado emitida el 3 de marzo de 2023.
- 2.- Por Secretaría librense y diligenciense de inmediato y sin ninguna dilación los oficios a que aluden los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.
- 3.- Para efectos de la entrega dispuesta en la prenotada providencia a favor de la entidad demandante, el Despacho **COMISIONA** a los JUECES CIVILES MUNICIPALES y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de Medellín (Reparto). Librese el respectivo despacho comisorio, adosando copia de la sentencia de primera instancia, del pronunciamiento del Superior y de este auto.

En aras de que el Despacho pueda ejercer oportunamente las facultades de dirección del proceso y verificación del encargo encomendado¹, la parte interesada suministrará al Juzgado la información pertinente, tan pronto tenga conocimiento del funcionario al que le corresponda por reparto tramitar la comisión aquí encomendada.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de abril de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC576-2020 de 30 de enero de 2020, exp. 2019-00254-01, y STC2704-2022 de 10 de marzo de 2022, exp. 2022-00058-01.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d978576c32e225d7c3afe7bd4e4da38f20b7f8f7c9d162f0f6e8438ed0b6d04**

Documento generado en 19/04/2023 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2020 00108 00

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador *ad litem* del demandado VÍCTOR GUILLERMO ROJAS ROJAS contestó oportunamente la demanda sin proponer excepciones ni allanarse a las pretensiones, y que dentro del término de traslado de dicho escrito (surtido por Secretaría) la parte actora guardó silencio.

2.- Integrado el contradictorio y a fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala el día **24 DE JULIO DE 2023**, a partir de las **09:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, fijación del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas.

Con apoyo en el numeral 7° de la misma norma, el Despacho decreta oficiosamente el interrogatorio de parte de ANDERSON VERGARA RUIZ.

En atención a lo previsto en el numeral 10° de la citada disposición, se decretan, además, las siguientes pruebas:

A. Solicitadas por el demandante ANDERSON VERGARA RUIZ

i) **Documentales:** las aportadas con la demanda, según su eficacia y valor demostrativo.

ii) **Interrogatorio:** no es factible decretarlo por cuanto el enjuiciado VÍCTOR GUILLERMO ROJAS ROJAS no compareció personalmente al presente litigio, sino a través de curador. En caso de comparecer dicho accionado personalmente, será posible evacuar el interrogatorio deprecado.

iii) **Oficios:** oficiese a las entidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 del acápite de “oficios”, para que, en el término de cinco (5) días, informen el trámite impartido a las solicitudes visibles de folios 97 a 109 (foliatura física) y 164 a 175 (foliatura digital) del expediente, y alleguen a este Juzgado las respuestas a dichos pedimentos.

En línea con lo anterior, oficiese a TEMPO EXPRESS S.A.S., para que en el término de tres (3) días, certifique si fueron efectivamente recibidos en su lugar de destino los envíos a los cuales corresponden los comprobantes N° B1-5500024671 (factura de venta BOG-24671),

B1-5500024672 (factura de venta BOG-24672) y B1-5500024673 (factura de venta BOG-24673).

B. Solicitadas por el curador *ad litem* del demandado VÍCTOR GUILLERMO ROJAS ROJAS

- i) **Documentales:** las obrantes en el expediente, según su eficacia y valor demostrativo.
- ii) **Interrogatorio:** atendiendo lo solicitado en la litiscontestación, el apoderado de la sociedad enjuiciada podrá interrogar al demandante ANDERSON VERGARA RUIZ.

Adviértasele a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

3.- De otro lado, se señala como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento el día señalado al inicio de esta providencia. En la misma calenda se oirán alegatos de cierre y se proferirá sentencia oral, o se anunciar

4.- Conforme a la Ley 2213 de 2022, las diligencias aquí programadas se llevarán a cabo inicialmente de manera virtual y con tal propósito se informará oportunamente a las partes, vía correo electrónico, el vínculo o enlace y el programa a través del cual se conectarán para su realización.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 20 de abril de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 62 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0fb55e6ca11a731a65084496dcea6b149285ec560d83a4300202db9204f8884**

Documento generado en 19/04/2023 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>